



BOLSA DE TRABAJO DE PUESTO DE PEÓN/A DE ALBAÑILERÍA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. (ESMAR)

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Esta bolsa de trabajo, tendrá por objeto la provisión de puestos de trabajo según necesidades, como Peón/a de Albañilería de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR).

El sistema para la realización de esta Bolsa de Trabajo, será la creación de unas LISTAS, en las que figurará el nombre del candidato/a por orden de puntuación, obtenida en el baremo de sus méritos.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

2.2.- Los/as aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad. Se requiere que los aspirantes tengan conocimiento del castellano.

2.3.- Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no ha de excederse la edad máxima de jubilación.

2.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5.- Aportar Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual del Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizado a la fecha de presentación de instancias, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo del proceso selectivo.

2.6.- Aportar Certificado Negativo de Delitos Penales emitido por el Ministerio de Justicia, actualizado a la fecha de presentación de instancias, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo del proceso selectivo.

2.7.- Acreditar una experiencia laboral mínima de 12 meses desarrollando tareas y funciones como peón/a de albañilería. (Se debe aportar los correspondientes documentos acreditativos, contratos de trabajo y vida laboral).

2.8.- Acreditar estar en posesión del título de Graduado Escolar o similar, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado las pruebas conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. (Se debe aportar copia del título acreditativo).

2.9.- Acreditar estar en posesión del permiso de conducir clase B. Se valorará estar en posesión del permiso de conducir clase B, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en

condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado las pruebas conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. (Se debe aportar copia del título acreditativo).

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de subsanación de cada proceso selectivo. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

BASE TERCERA. Sistema selectivo.

El sistema selectivo consistirá en experiencia profesional (de 0 a 6 puntos), y aptitud y disposición de los/as candidatos/as para el desempeño del puesto (de 0 a 4 puntos).

A) Experiencia profesional. Puntuación máxima, 6 puntos.

Servicios prestados en puestos de similar naturaleza, a partir de la experiencia laboral mínima exigida de 12 meses: 1 punto por cada cuatro meses de servicio adicional, hasta un máximo de 6 puntos. Para acreditar este mérito deberá presentarse vida laboral y certificado emitido por el contratante o contrato de trabajo en el que se indiquen los cometidos del puesto desempeñado y el tiempo durante el que haya prestado esos servicios. El Comité de Selección podrá admitir otro tipo de acreditación, si lo considera necesario.

B) Aptitud y disposición de los candidatos para el desempeño del puesto. Puntuación máxima, 4 puntos.

Este mérito se valorará: Mediante la realización por el Comité de Selección de una entrevista personal en la que se plantearán preguntas relacionadas con el puesto de trabajo. Con una puntuación máxima de 4 puntos.

BASE CUARTA. Procedimiento.

1. Las instancias de solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se adaptarán al modelo de que dispone la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR). Estas instancias se encuentran en el Anexo I de la presente convocatoria, se presentarán de manera telemática en el Registro General de ESMAR a través de la dirección de correo electrónico rrhh@esmarganda.es. Se debe enviar un único archivo en formato PDF con toda la documentación requerida y exigida para cada caso.

A las instancias además deberán adjuntarse:



- DNI/NIE.
 - Currículum Vitae.
 - Aquellos documentos que acrediten las circunstancias que concurren en cada caso y aquellos que acrediten los méritos alegados en el currículum vitae (experiencia laboral en el puesto de trabajo).
2. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de la convocatoria en la página WEB de ESMAR www.esmarganda.es, y hasta el día 27 de octubre de 2023. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de forma telemática en el Registro de entrada de ESMAR a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rrhh@esmarganda.es.
 3. Una vez valoradas las solicitudes, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en la Web de ESMAR.
 4. Los aspirantes que figuren en la relación de excluidos/as, dispondrán de un plazo de dos días hábiles desde la fecha de publicación de la lista de aspirantes excluidos/as, para verificar y subsanar dicha cuestión.
 5. En el supuesto de que varios candidatos/as, obtuviesen igual puntuación, la propuesta recaerá en la persona a quién se haya asignado mayor puntuación en la entrevista personal.
 6. La relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como cualquier otra comunicación referente a esta convocatoria, será expuesta en la página Web de ESMAR www.esmarganda.es.

BASE QUINTA. Terminación del procedimiento.

1. Tras la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, y finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, se procederá a efectuar a los candidatos/as admitidos/as, la entrevista personal y valoración de los méritos, y a la vista de sus resultados se determinará el orden obtenido por cada uno de los/as aspirantes admitidos/as y se publicará en la página web de ESMAR www.esmarganda.es.
2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los/as aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de circulación u otro documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento del llamamiento, comporta que decaiga automáticamente su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.
3. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Comité de Selección, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

BASE SEXTA. Incidencias.

El Comité de Selección, queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá así mismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

BASE SÉPTIMA. Ofertas de contratación.

Las ofertas de contratación se efectuarán por orden de puntuación.

BASE OCTAVA. Aplicación de la Bolsa de Trabajo.

1. Comunicación de la oferta al interesado/a.
 - Se localizará al candidato/a mediante la realización de dos llamadas telefónicas y el envío de un correo electrónico, en caso de no haber podido contactar telefónicamente con el interesado/a.
 - Se entenderá por desistido en su derecho de acceso al puesto ofertado la ausencia de respuesta durante las 24 horas siguientes al último intento de contacto.
 - El candidato/a dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para aceptar o renunciar a la oferta de trabajo. En caso de renuncia, ésta deberá hacerse por correo electrónico a través de la siguiente dirección: rrhh@esmarganda.es.
2. Causas de renuncia al puesto.
 - El candidato/a que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de 5 días naturales para acreditar el motivo de la renuncia alegado. Serán motivos de renuncia los siguientes:
 - A. Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del candidato/a que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha prevista.
 - B. Muerte o enfermedad grave de pariente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - C. Embarazo.
 - D. Deber público e inexcusable.
 - E. Causas de fuerza mayor.
 - F. Estar trabajando en otro puesto en ESMAR en el momento del llamamiento.

Una vez acreditado que el motivo alegado se encuentra recogido en las causas de renuncia incluidas en el presente punto, el candidato/a no perderá el derecho a estar en la Lista de la Bolsa de Trabajo, pero pasará a ocupar el último puesto de la misma, salvo la causa de renuncia del apartado F del presente punto, en la que el candidato/a no perderá el derecho a estar en la Lista de la Bolsa de Trabajo, ni tampoco perderá su puesto en la misma.



BASE NOVENA. Motivos de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo las siguientes:

- No aceptación o renuncia a cualquier oferta de empleo de la presente Bolsa de Trabajo sin causa justificada.
- No superación del período de prueba.
- La falta de respuesta del candidato/a a la comunicación de la oferta de trabajo en el plazo de 24 horas.

BASE DÉCIMA. Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de trabajo resultante de este proceso selectivo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

BASE UNDÉCIMA. Cláusula de Garantía.

La pertenencia a esta bolsa de trabajo, no implica necesariamente la obligación de contratación por parte de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR).

1.- Se requiere la contratación de los/as aspirantes integrantes de la presente bolsa de empleo, para los siguientes casos:

-Para cubrir puestos eventuales por circunstancias de la producción.

-Para la sustitución o suplencias del personal de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A. (ESMAR).

-Para cubrir puestos de contratación indefinida, ordinarios o fijos discontinuos.

2.- Las contrataciones y su duración se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales especialmente del artículo 15 del E.T. en la regulación dada por el Real Decreto ley 32/2021 de 28 de diciembre, y se aplicará el Convenio Colectivo de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR), o en su defecto el Convenio Colectivo propio del Sector, según se establezca en cada caso.

3.- La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba, se comunicará a los Delegados de Personal, e implicará la exclusión de la lista.

En Arganda del Rey, a 17 de octubre 2023.

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A

Dña. Amalia Guillén Sanz

Gerente





ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D/Dña. _____, con DNI nº. _____,
y domicilio a efectos de notificación en _____
Correo electrónico: _____
Nº de teléfono: _____

EXPONE

Que vista convocatoria anunciada y conforme a las bases referentes a la Bolsa de Trabajo del puesto de **Peón/a de Albañilería** de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR).

PRIMERO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de la bolsa referida.

TERCERA. Que autoriza al tratamiento de sus datos personales, pasando estos a formar parte de los ficheros de ESMAR, S.A., único destinatario de la información aportada voluntariamente por el interesado/a.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Arganda del Rey, a ____ de _____ del 2023.

El/La solicitante,

Fdo.: _____